

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.

POLIZA DE AUTOMOVIL ENDOSO BENEFICIO PLUS

Los siguientes beneficios se ofrecen siempre y cuando se comunique con Asistencia Express a los teléfonos: 265-2881 o al 6666-2881 (WhatsApp).

1. ASISTENCIA LEGAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO: se incluye la Defensa Legal en caso de accidente cubierto por esta póliza, previo aviso a la Compañía con al menos (10) días de anticipación a la fecha de la citación.

- Administrativa (Juzgado de Tránsito o Alcaldía) para que el conductor sea representado por el abogado de la compañía sin límite.

- Penal (Personería) máximo B/.500.00 si el abogado es escogido por el asegurado, e ilimitado si Cía. Internacional de Seguros S.A. asigna el abogado.

2. SERVICIO DE GRÚA: servicio de grúa sin costo provisto por Asistencia Express de Cía. Internacional de Seguros, S.A. limitado a:

- Servicio de remolque cuando el vehículo asegurado no pudiera circular por cualquier avería, o desperfecto mecánico, para trasladarlo hasta el taller que elija el asegurado. Aplica un límite total anual de B/.150.00 hasta un máximo de 3 eventos al año por vehículo asegurado

- Servicio de remolque, maniobra y/o extracción cuando el vehículo asegurado no pudiera circular por cualquier hecho de tránsito (colisión o vuelco) para trasladarlo hasta el taller que elija el asegurado. Aplica un límite total anual de B/.150.00 hasta un máximo de 3 eventos al año por vehículo asegurado

Este servicio aplica únicamente para vehículos livianos que cuenten con cobertura para Daños Propios llamando a los teléfonos: 265-2881 o al 6666-2881 (WhatsApp).

3. AUXILIO VIAL - ASISTENCIA EXPRESS: en caso de siniestro y llamando a los teléfonos: 265-2881 o al 6666-2881 (WhatsApp), se le enviará un ajustador quien evaluará los daños y los guiará en el proceso de siniestros.

AUXILIO VIAL INCLUYE:

- Paso de corriente, cambio de llanta o abasto de combustible suficiente para que el vehículo asegurado llegue a la estación de servicio más cercana. Aplica un límite total anual de B/.150.00 hasta un máximo de 3 eventos al año por vehículo asegurado;

- Servicio de cerrajería para la apertura del vehículo cuyas llaves hayan sido extraviadas accidentalmente o hayan quedado en el interior del vehículo

asegurado imposibilitando su apertura. Aplica un límite total anual de B/.150.00 hasta un máximo de 3 eventos al año por vehículo asegurado;

4. SERVICIO DE AMBULANCIA GRUPO VIVE: en caso de accidente automovilístico y llamando al teléfono 279-3111 o 265-2881, se cubrirán los servicios de Ambulancia Grupo Vive dentro de la Ciudad de Panamá para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado.

5. REEMBOLSO DEL 100% DEL DEDUCIBLE DE COLISIÓN: siempre y cuando se presente la resolución de la autoridad competente declarando al conductor del vehículo asegurado como inocente y no exista apelación:

a- Se reembolsará el 100% del deducible de colisión.

b- Se exonerará el pago del deducible de colisión.

En caso de reembolsos, éstos se harán en un período no mayor de 30 días después de presentada la documentación.

Estos beneficios aplican sólo en caso de colisión con otro vehículo a motor donde exista un responsable.

6. DESCUENTO DE 50% EN EL DEDUCIBLE DE COLISIÓN O VUELCO PARA DAMAS: se autoriza un descuento de 50.00% sobre el deducible de la cobertura de colisión o vuelco, si al momento del accidente, el vehículo asegurado es conducido por una dama portadora de licencia válida para conducir.

Debe existir boleta del tránsito o ser atendido por Asistencia Express. Este beneficio no aplica cuando el auto se encuentra estacionado.

7. ALQUILER DE AUTO POR ROBO TOTAL: a través de orden de compra suministrada por Cía. Internacional de Seguros, S.A., se cubrirá el alquiler de un auto económico hasta un máximo de 30 días después de las 72 horas de ocurrido el robo total del vehículo asegurado.

De aparecer el vehículo asegurado en condiciones no aptas para ser conducido, se extenderá el beneficio por 7 días adicionales. No obstante, a lo anterior, en cualquier caso, el alquiler estará limitado a un máximo de 30 días.

Este beneficio aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios, se requiera a consecuencia de un siniestro debidamente amparado bajo esta póliza y exista una denuncia interpuesta ante la autoridad competente.

8. ALQUILER DE AUTO POR COLISIÓN O VUELCO: a través de orden de compra suministrada por Cía. Internacional de Seguros, S.A., se cubrirá el

alquiler de un auto económico hasta un máximo de 10 días contados a partir de la fecha en que

La Compañía autorice la entrada del auto a reparación.

Este beneficio aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios, y el monto de la reparación exceda el deducible

9. PERDIDA DE EFECTOS PERSONALES: se cubre la pérdida de efectos personales hasta un límite máximo anual de B/.100.00, pagaderos contra la presentación de la denuncia ante la autoridad competente y como resultado de un robo con forzamiento al vehículo asegurado quedando excluidas las pérdidas de dinero, joyas y valores. Este beneficio aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios y no aplica en casos de pérdida o robo total del vehículo asegurado.

10. NO DEPRECIACIÓN EN AUTOS NUEVOS: no se aplicará depreciación por pérdida total a causa de colisión o vuelco para autos nuevos (0 kilómetros) durante su primer año de uso contado a partir de su fecha de compra. Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTENSIVA PARA AUTO SUSTITUTO: se extenderán las coberturas de "Lesiones Corporales", "Daños a la Propiedad Ajena" y "Gastos Médicos" al automóvil sustituto ocasional del vehículo principal descrito en la póliza, mientras éste sea retirado de su uso normal por motivo de rotura, reparación, acondicionamiento, pérdida o destrucción, siempre que dicho auto no tenga ningún seguro de responsabilidad civil, sea alquilado o sea propiedad del asegurado o sus parientes que residan con él.

12. AUTOMÓVIL DE NUEVA ADQUISICIÓN

Se entiende como tal, un automóvil adquirido por el asegurado designado, quien fuere el dueño del automóvil descrito, quien debe notificar a la compañía dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días siguientes a la fecha de su adquisición, y si este reemplaza a un automóvil descrito en esta póliza, o si la compañía asegura todos los automóviles propiedad del asegurado designado en dicha fecha.

El asegurado designado pagará toda prima adicional requerida por la aplicación del seguro de nueva adquisición.

13. MUERTE ACCIDENTAL: en caso de ocurrir un siniestro por accidente automovilístico amparado por esta póliza, en donde muera el conductor del vehículo asegurado producto de dicho accidente, se pagará la suma de B/. 10,000.00 a favor de los herederos legales o a los beneficiarios declarados.

14. ADELANTO PARA GASTOS MÉDICOS POR HOSPITALIZACIÓN: en caso de siniestro amparado bajo esta póliza en donde el conductor o sus ocupantes quedasen recluidos en un centro hospitalario, la Compañía realizará un adelanto en dichos gastos hasta por la suma de B/.500.00 por cada uno. La cantidad de

ocupantes será en base a las especificaciones del auto sujeto a un máximo de 1 conductor y 6 ocupantes. Queda entendido y acordado que este beneficio aplica como parte de y no en adición al límite de responsabilidad establecido para la cobertura de Gastos Médicos según detallado en las condiciones particulares.

Esta cobertura aplica al conductor o sus pasajeros que se encuentren, dentro de, subiendo a o descendiendo del vehículo asegurado, excepto cuanto se trate de vehículos tipo pick-up o camiones, salvo pasajeros de la cabina.

15. ADELANTO PARA GASTOS FUNERARIOS: en caso de ocurrir un siniestro por accidente automovilístico amparado por esta póliza en donde fallezca el conductor o alguno de los ocupantes del vehículo asegurado, se efectuará un adelanto en concepto de gastos funerarios hasta por la suma de B/.500.00 para cada uno. La cantidad de ocupantes será en base a las especificaciones del auto sujeto a un máximo de 1 conductor y 6 ocupantes. Queda entendido y acordado que este beneficio aplica como parte de y no en adición al límite de responsabilidad establecido para la cobertura de Gastos Médicos según detallado en las condiciones particulares.

Esta cobertura aplica al conductor o sus pasajeros que se encuentren, dentro de, subiendo a o descendiendo del vehículo asegurado, excepto cuanto se trate de vehículos tipo pick-up o camiones, salvo pasajeros de la cabina.

16. GASTOS MÉDICOS EXTENSIVOS: la cobertura de Gastos Médicos se extenderá para cubrir al Asegurado, cónyuge e hijos menores de 25 años, que residan con el Asegurado, mientras se encuentren en otro vehículo terrestre de cuatro o más ruedas distinto del Vehículo Asegurado, y siempre que el Asegurado sea persona natural con cabina cerrada. Esta cobertura aplica al conductor o sus pasajeros que se encuentren, dentro de, subiendo a o descendiendo del vehículo asegurado, excepto cuanto se trate de vehículos tipo pick-up o camiones, salvo pasajeros de la cabina.

17. INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMA: el asegurado se beneficia de los descuentos especiales en instalación y compra de equipos de alarma para su vehículo en los centros autorizados por La Compañía.

18. COBERTURA EXTRATERRITORIAL: esta póliza se extiende a cubrir el automóvil asegurado hasta por un término máximo de 30 días anuales, mientras se encuentre en territorio bajo la jurisdicción del Gobierno de la República de Costa Rica. En caso de hacer uso de esta cobertura, deberá notificar por escrito a Cía. Internacional de Seguros, S. A. con una anticipación mínima de 3 días hábiles para la emisión de su endoso correspondiente.

19. DEPOSITO Y CUSTODIA DEL VEHICULO: depósito y custodia de vehículo asegurado en casos de accidente, avería, o desperfecto mecánico, siempre que el evento ocurra a más de veinticinco (25) kilómetros de la ciudad de residencia habitual del asegurado y sea necesario su resguardo. Este servicio no tiene

límite de eventos al año, pero tendrá límite anual de B/.150.00 por vehículo asegurado.

20. ASISTENCIA EN VIAJE: se otorga el servicio de asistencia en viaje en el territorio nacional a partir del kilómetro veinticinco (25) de la ciudad de residencia habitual del asegurado.

Cuando sean requeridos a consecuencia de una avería, accidente o robo, ocurridos a más de veinticinco (25) kilómetros de la ciudad de residencia habitual del asegurado la compañía proveerá cualquiera de los siguientes beneficios:

o Hotel: La compañía asumirá los gastos de hotel para el asegurado y los demás ocupantes del vehículo, cubriendo únicamente cargos de hospedaje o bien;

o Transporte al lugar de residencia: La compañía asumirá los gastos de transporte hasta el lugar de residencia del asegurado y los demás ocupantes del vehículo o bien,

o Renta de vehículo sustitutorio: La compañía asumirá los gastos de la renta de un vehículo sustitutorio de características similares al vehículo asegurado hasta un periodo máximo de 48 horas para el traslado a su residencia o lugar de destino. Este servicio se prestará siempre que exista una compañía dedicada al alquiler de automóviles en la ciudad o población de inmovilización del vehículo reportado por el asegurado donde exista la empresa arrendadora.

Los servicios de asistencia en viaje en el territorio nacional tendrán un límite anual de B/.100.00 cada uno y sin límite de eventos al año por vehículo asegurado.

El tiempo de espera de todos los servicios antes descritos dependerá de la accesibilidad al lugar del hecho de tránsito o del evento la cual será previamente confirmada por nuestro servicio de Asistencia Express.

21. TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES: llamando a los teléfonos: 265-2881 o al 6666-2881 (WhatsApp) nuestro servicio de Asistencia Express le brindará al asegurado el servicio de transmisión de mensajes urgentes o justificados relativo a cualquiera de los eventos antes descritos.

EXCLUSIONES:

No son objeto de prestación de los servicios los que se ocasionen como consecuencia directa o indirecta de lo siguiente:

- A) Las presentadas en las condiciones particulares y generales.
- B) Los servicios que el asegurado haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización del PRESTADOR o La Compañía.